



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de junio de 1999
No. 122

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO: Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

“1999 AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el proceso de modernización administrativa que el gobierno a mi cargo emprendió desde el inicio de la gestión, debe llegar a todos los ámbitos de la Administración Pública Estatal, para garantizar eficiencia y honestidad, particularmente en lo relativo a la administración y desarrollo de los servidores públicos, dado que ningún avance puede lograrse sin contar con su participación activa;

Que uno de los propósitos fundamentales del Ejecutivo a mi cargo es modernizar los ordenamientos legales para servir con honestidad a una sociedad cada vez más compleja y exigente; por ello, el 23 de octubre de 1998 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley del

Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el objeto de regular las relaciones entre el Estado y sus servidores públicos;

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, entre otros importantes aspectos, establece el marco normativo para sentar las bases de un Sistema Integral de Personal;

Que la Secretaría de Administración ha desarrollado el Sistema Integral de Personal, que comprende la legislación laboral, la profesionalización de los servidores públicos y el sistema de cómputo, con el fin de descentralizar los movimientos y modernizar los procesos internos en las dependencias de la administración pública estatal;

Que se hace necesario reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en su apartado de Desarrollo y Administración de Personal, a fin de ser congruente con la normatividad establecida sobre la materia; y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 6 fracción IX, 10 fracciones IX, X, XI, XII y XVII; y se adicionan al artículo 10 las fracciones XII Bis, XII Bis A, XII Bis B y XII Bis C del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a VIII. ...

IX. Suscribir los nombramientos de los servidores públicos que ocupen puestos de igual o mayor jerarquía a los de nivel de director general en el Poder Ejecutivo del Estado;

X. a XXXIX. ...

Artículo 10.- ...

I. a VIII. ...

IX. Supervisar que la actualización de las plantillas de plazas y de personal de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, se realice de acuerdo con la normatividad aplicable;

X. Suscribir los nombramientos de los servidores públicos que ocupen un puesto de igual o menor jerarquía al de director de área y los correspondientes a servidores públicos de enlace y apoyo técnico, en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado;

XI. Aplicar en el Sistema Integral de Personal las sanciones económicas que impongan las unidades administrativas a los servidores públicos adscritos a las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XII. Establecer las disposiciones procedimentales en materia de desarrollo y administración de personal y vigilar su cumplimiento;

XII Bis. Supervisar y registrar los movimientos descentralizados de altas, bajas, cambios y licencias procesados por las unidades administrativas;

XII Bis A. Procesar y registrar los movimientos individuales o por lote de los servidores públicos que se operan de manera centralizada;

XII Bis B. Proporcionar a los servidores públicos documentos de identificación, constancias y certificación;

XII Bis C. Supervisar que los trámites de alta y baja de servidores públicos ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que lleven a cabo las dependencias del Poder Ejecutivo, se realicen con oportunidad;

XIII. a XVI. ...

XVII. Intervenir como representante del Poder Ejecutivo del Estado en las Comisiones Mixtas de Capacitación y Desarrollo, de Escalafón, y de Seguridad e Higiene;

XVIII. a XIX. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**